

## RESOLUCIÓN CS Nº 10/24

**VISTO**, el Expediente Nº 10653/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Colaboración “Entrenamiento en Bioprocesos Farmacéuticos” entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Fundación del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas y Mabxience SAU.

Que mediante Resolución CS Nº16/19 se aprobó un convenio marco de colaboración entre UNSAM y Mabxience SAU cuyo objeto es la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento y otras formas de colaboración en áreas de mutuo interés.

Que bajo la Resolución citada anteriormente también se aprobó un convenio específico cuyo objeto era el diseño e implementación del curso titulado “Gestión Integral de Procesos para la Producción de Biofármacos”.

Que el objeto del nuevo convenio específico que se propone es proporcionar financiación de dos (2) Estadías de Formación, para que estudiantes de la Licenciatura en Biotecnología u otras carreras afines de la UNSAM asistan a la actividad dictada por la universidad extranjera “Thomas Jefferson University (TJU)”, con sede en Filadelfia, Estados Unidos.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio, la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1º reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Colaboración “Entrenamiento en Bioproses Farmacéuticos” entre la Universidad Nacional de General San Martín, la Fundación del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas y Mabxience SAU, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el Artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 10/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

## **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN**

### **“Entrenamiento en Bioprocesos Farmacéuticos”**

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio en Av 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (C.U.I.T. No. 30-66247391-6), representada en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, D.N.I. 14.095.441 (en adelante, la “**UNSAM**”) y la **Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas** (C.U.I.T. Nro. 30-70782534-7) representada en este acto por Carlos Andrés Buscaglia D.N.I. -21.155.168, en su calidad de presidente, constituyendo domicilio en Av. Córdoba 2647 4º “C”, C.A.B.A. (en adelante, la “**FIIB**”), por una parte, y por otra parte **MABXIENCE S.A.U.**, con domicilio en Carlos Villate 5148, B1605AXL Munro, Prov. de Buenos Aires, Argentina, (C.U.I.T. No. 30-71072656-2), representada en este acto por sus apoderados, Mauricio Ángel Seigelchifer, D.N.I. 11.643.196 y Lucas Filgueira Risso, D.N.I. 24.811.252 (en adelante, la “**EMPRESA**”), en su conjunto LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION (en adelante, el “**CONVENIO ESPECIFICO**”) conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que Mabxience S.A.U. es una empresa comprometida con el desarrollo del país en proyectos de largo plazo, con áreas de trabajo en industria Biofarmacéutica y Ciencias de la Vida.
2. Que la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (FIIB) es una fundación inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 875 de 2001. La FIIB fue reconocida como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MinCyT) y el CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), y como tal apoya a la Universidad Nacional de San Martín en la gestión y promoción de actividades científico-tecnológicas que la acercan a la sociedad.
3. Que la UNSAM y la EMPRESA han suscrito en el año 2019 un Convenio Marco de Cooperación que los vincula y se encuentra plenamente vigente y un Convenio Específico de Diseño e Implementación del Curso titulado “*Gestión Integral de Procesos Para la producción de Biofármacos*”.
4. Que la UNSAM y la Universidad Thomas Jefferson (Filadelfia, PA, EE.UU.), han firmado un Memorandum de Entendimiento con el propósito de establecer proyectos específicos de colaboración académica y científica.
5. Que la Universidad de Thomas Jefferson cuenta con Instituto de Bioprocesos (Jefferson Institute for Bioprocessing) especializado en el entrenamiento de recursos humanos para la industria biofarmacéutica.

## **ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

- 1.1. En el marco del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la UNSAM y la EMPRESA las PARTES acuerdan celebrar este CONVENIO ESPECÍFICO, a fin de proporcionar financiación de dos (2) Estadías de Formación, para que estudiantes de las carreras de Licenciatura en Biotecnología u otras carreras afines de la UNSAM asistan a la actividad dictada por la universidad extranjera “Thomas Jefferson University (TJU)”, con sede en Filadelfia, Estados Unidos (en adelante, la “Universidad Anfitriona”).
- 1.2. La Universidad Anfitriona brinda un programa de entrenamiento práctico en procesos para la producción de biofármacos (en adelante, el “PROGRAMA”) y las PARTES desean que dos (2) estudiantes de la UNSAM puedan recibir ese entrenamiento práctico en el área de investigación y desarrollo de bioprocesos para la elaboración de biofármacos.
- 1.3. A tal fin la EMPRESA se compromete a soportar, en concepto de donación, el costo de la 2 (DOS) estadías en los Estados Unidos de América para los dos (2) beneficiarios del Programa de Estadías de Formación por el tiempo que dure el PROGRAMA, el cual se estima en un período mínimo de cuatro (4) a doce (12) semanas como máximo. El costo de cada estadía se estima en la suma de dos mil doscientos dólares (USD 2.200) por persona.

## **ARTÍCULO 2º: LA UNSAM Y LA FIIB SE COMPROMETEN A:**

- 2.1. Cumplir con el objeto del presente **CONVENIO ESPECIFICO**.
- 2.2. Afectar al personal profesional, técnico y/o administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, conservando el mismo la dependencia legal y administrativa que corresponda.
- 2.3. Informar a la EMPRESA las fechas previstas de los viajes con al menos sesenta (60) días de antelación de que estos ocurran.
- 2.4. Solicitar formalmente el pedido de donación, conforme al modelo de solicitud que se adjunta al presente como Anexo I (en adelante, la “SOLICITUD”) el cual estará firmado por los representantes legales de ambas instituciones. El monto que finalmente se solicite, quedará sujeto a la exclusiva decisión de la EMPRESA.
- 2.5. Acreditar ante la EMPRESA la debida utilización del importe que requerirá en concepto de donación, tal como se detalla en la SOLICITUD.
- 2.6. Mantener el vínculo con la Universidad Anfitriona actuando como único interlocutor y coordinar todo lo referido al PROGRAMA, fechas de inicio y finalización, y asistencia de los premiados.
- 2.7. Mantener informada a la EMPRESA, a su requerimiento, en lo atinente al desarrollo del PROGRAMA. Elaborar y entregar a la EMPRESA un informe final sobre los resultados del PROGRAMA y entrenamiento realizados por los estudiantes.
- 2.8. Difundir y ofrecer el PROGRAMA de entrenamiento a realizarse en la Universidad Anfitriona.
- 2.9. Recibir las postulaciones al PROGRAMA de estudiantes aspirantes.

- 2.10. Designar dos (2) representantes para integrar la Comisión Evaluadora ad-hoc mencionada en el Artículo Sexto del presente CONVENIO ESPECIFICO, que evaluará a los candidatos a acceder al PROGRAMA, de los cuales uno (1) representarán al Instituto de Investigaciones Biotecnológicas de la UNSAM y otro (1) representarán a la Secretaría de Investigación Desarrollo e Innovación de la UNSAM.
- 2.11. Comunicar los resultados a los que arribare la Comisión Evaluadora ad-hoc.
- 2.12. Abonar por su cuenta el costo de los dos (2) tickets aéreos, ida y vuelta del tramo Buenos Aires-Filadelfia por año.

### **ARTÍCULO 3°: LA EMPRESA SE COMPROMETE A:**

- 3.1. Designar un (1) representante a fin de integrar la Comisión Evaluadora ad-hoc.
- 3.2. Efectuar el pago comprometido en este CONVENIO ESPECÍFICO, el cual será requerido mediante SOLICITUD. Dicho importe, será transferido en concepto de donación dentro de los veinte (20) a los quince (15) días previos a la fecha de viaje a la cuenta bancaria que la Fundación Instituto de Investigaciones Biotecnológicas indique oportunamente en la SOLICITUD. Siendo la FIIB la responsable de transferir los fondos a cada uno de los beneficiarios del PROGRAMA.

### **ARTÍCULO 4°: REPRESENTANTES:**

- 4.1. Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del PROGRAMA, la EMPRESA designa a su Director de Transferencia de Tecnología y Optimización de Procesos, Dr. Mauricio Ángel Seigelchifer; y la UNSAM designa a la Secretaria Académica, Dra. Susana Giambiagi, en representación del Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (IIB-UNSAM) y a la Directora de Transferencia Tecnológica, Dra. M. Susana Levy en representación de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación (SIDI-UNSAM), .

### **ARTÍCULO 5°: DIFUSION**

- 5.1. Las PARTES acuerdan no realizar ninguna declaración o anuncio oficial a la prensa, u otra publicidad formal relacionada al presente CONVENIO ESPECÍFICO sin obtener previamente, en cada caso, el correspondiente consentimiento de la otra parte.

### **ARTÍCULO 6°: POSTULACION A LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS, VINCULACION CON INSTITUCION DEL EXTERIOR.**

- 6.1. Difusión y recepción de postulaciones. La difusión del PROGRAMA y la recepción de postulaciones se iniciará con al menos 1 mes de antelación a la fecha de inicio del mismo, y correrá por cuenta de la UNSAM.
- 6.2. Podrán participar de la convocatoria, estudiantes de la licenciatura en Biotecnología u otras carreras afines, maestría, estudiantes de doctorado e investigadores postdoctorales de la UNSAM

que hayan completado satisfactoriamente la materia “Gestión Integral de Procesos para la Producción de Biofármacos” como curso de grado o de posgrado.

6.3. Se conformará una Comisión Evaluadora ad-hoc integrada por:

- a. Diego Comerci (Subsecretario de Innovación y Desarrollo, SIDI, UNSAM)
- b. Juliana Cassataro (Secretaría de Investigación, IIB, UNSAM)
- c. Mauricio Ángel Seigelchifer en representación de la EMPRESA.

6.4 La Comisión Evaluadora ad-hoc elevará sus recomendaciones a la Secretaría de Investigación, Innovación y Desarrollo (SIDI-UNSAM) en el plazo de diez (10) días, quien confeccionará un listado con orden de mérito en el plazo de cinco (5) días.

6.5. Los resultados se publicarán en redes de comunicación de la UNSAM, en el plazo de quince (15) días a contar desde la confección del listado indicado en el precedente.

6.6. La SIDI-UNSAM actuará de enlace con la Universidad Anfitriona.

#### **ARTÍCULO 7º: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

7.1. LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y / o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y / o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de LAS PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

#### **ARTÍCULO 8º: RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

8.1. El presente CONVENIO ESPECÍFICO se encontrará vigente por 24 meses.

8.2. El presente CONVENIO ESPECÍFICO puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los sesenta (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes. En caso de que, se hubiera resuelto el CONVENIO ESPECÍFICO y la EMPRESA hubiera realizado la transferencia de los fondos aquí comprometidos, la UNSAM se obliga a devolverlos a la EMPRESA en el plazo de (15) quince días hábiles contados a partir de la fecha de resolución.

8.3. En caso de encontrarse el PROGRAMA en curso de ejecución, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el CONVENIO ESPECÍFICO hasta la finalización de las actividades previstas para la ejecución del PROGRAMA.

#### **ARTÍCULO 9°: CARÁCTER CONTRACTUAL:**

9.1. El presente CONVENIO ESPECÍFICO no constituye ningún tipo de sociedad, asociación, relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES, y por lo tanto, LAS PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

#### **ARTÍCULO 10°: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

10.1. La EMPRESA y la UNSAM declaran que cumplirán con todas las obligaciones que deban satisfacer, de conformidad con las leyes y las normativas de protección de datos personales vigentes, en relación a los datos e información que obtengan durante el proceso de selección de candidatos estipulado en el Artículo Sexto.

#### **ARTÍCULO 11°: RESPONSABILIDAD**

11.1. La EMPRESA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren sufrir los estudiantes premiados, originados en los traslados, estadía, alimentación, entrenamiento, ensayos y/o en cualquier otro evento que pudiera tener lugar durante el dictado del PROGRAMA y/o su estadía o traslado al exterior.

11.2. La EMPRESA queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal y de cualquier otra naturaleza) que por cualquier hecho o circunstancia pudiera acaecer, tanto a los beneficiarios de los premios y/o terceros como consecuencia de sus actos. Como tampoco se responsabiliza por conflictos legales, hechos o circunstancias acaecidas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra índole, que pudieran acaecer a éstos en el marco de su esfera privada durante su estadía en Filadelfia al amparo del PROGRAMA. Tampoco se responsabilizará por cualesquiera gastos pecuniarios adicionales que los beneficiarios de los premios debieran desembolsar.

11.3. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este CONVENIO ESPECÍFICO, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

#### **ARTÍCULO 12°: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

12.1. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo LAS PARTES acuerdan prorrogar la jurisdicción de forma exclusiva ante los Tribunales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 13°: APROBACIÓN.**

13.1. El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a los establecidos en el artículo 48 inciso i) de su Estatuto Universitario.

**ARTÍCULO 14°: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

14.1. A todos los efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES constituyen domicilio en: UNSAM: Av. 25 de mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, Att: Instituto de Investigaciones Biotecnológicas; FIIB: Av. Córdoba 2647 4° "C", C.A.B.A., Att: Carlos Andrés Buscaglia; la EMPRESA: Carlos Villate 5148, B1605AXL Munro, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

**ARTÍCULO 15°: CODIGO DE CONDUCTA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES:**

15.1. LA UNSAM y la FIIB se asegurarán de que sus empleados, directores, funcionarios, afiliados, agentes u otras personas que actúen en su nombre (los "Representantes") actúen siempre en pleno cumplimiento de todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables, incluidas, entre otras, las leyes sobre competencia leal y antisoborno y corrupción, así como las leyes sobre la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y las leyes de protección de datos (las "Leyes aplicables").

15.2. La UNSAM y la FIIB cumplirán, y se asegurará de que los Representantes cumplan, con el Código de conducta de terceros del grupo Fresenius Kabi, aplicable a MABXIENCE S.A.U en su calidad de compañía afiliada, (el "Código"). Una copia del Código actualmente en vigor está disponible en Internet en <https://www.fresenius-kabi.com/documents/Fresenius-Kabi-Third-Party-Code-of-Conduct.pdf>.

15.3. En caso de incumplimiento material de las disposiciones del Código o de los requisitos anteriores o de cualquier norma aplicable, MABXIENCE, S.A.U. tendrá derecho a rescindir este CONVENIO ESPECIFICO por causa justificada con notificación por escrito con efecto inmediato.

15.4. La UNSAM y la FIIB cooperarán plenamente y proporcionará documentación concluyente a MABXIENCE S.A.U., cualquiera de sus compañías afiliadas o cualquier auditor que actúe en su nombre, en caso de que MABXIENCE, S.A.U. o dicha compañía afiliada o auditor inicie la realización de una revisión sobre el cumplimiento, por parte de la UNSAM y sus representantes, del Código, de las previsiones contenidas en este ACUERDO ESPECIFICO y de cualquier norma aplicable, en particular con respecto a las medidas adoptadas e implementadas por la UNSAM para garantizar dicho cumplimiento

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023.

**Mauricio Ángel Seigelchifer**  
Apoderado Mabxience S.A.U.

**Cdor. Carlos Greco**  
Rector UNSAM

**Lucas Filgueira Risso**  
Apoderado de Mabxience S.A.U.

**Carlos Andrés Buscaglia**  
Presidente FIIB

**ANEXO I**

**[Membrete de la Universidad de San Martín] y FIIB**

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**mAbxience Argentina S.A.U.**

Carlos Villate 5148, Munro  
Provincia de Buenos Aires

At.: Mauricio Seigelchifer  
Lucas Filgueira Risso

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos Uds. con relación al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre mAbxience S.A.U. (“mAbxience”) y la Universidad Nacional de General San Martín (“USAM”) el [\*\*\*\*].

Es por ello, que queremos invitarlos a apoyar a nuestra institución en la financiación de los gastos de alojamiento, comida y transporte público (excepto los pasajes de avión que corren por cuenta nuestra) para que dos (2) estudiantes de nuestra casa puedan asistir al “Entrenamiento Práctico en Procesos para la Producción de Biofármacos” que dictará como anfitriona, la universidad extranjera **Thomas Jefferson University**, en Filadelfia, Estados Unidos.

Por tal motivo, solicitamos a mAbxience la colaboración consistente en la donación de

La cantidad de dólares estadounidenses [\*\*\*\*\*] (USD [\*\*]) los cuales deberán ser abonados el [\*] de [\*\*\*] de 202[\*] en la siguiente cuenta de la FIIB:

Banco:

Cuenta Corriente:

CBU:

CUIT:

Agradeciendo el acompañamiento a nuestra actividad científica académica, saludamos a Uds. atentamente,

\_\_\_\_\_  
[Firma y Sello de UNSAM]

\_\_\_\_\_  
[Firma y Sello de FIIB]